



Resolución Directoral Regional

N° 248 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 0 JUL 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 29 de mayo del 2024, Informe N° 032-2024-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2024, Informe N° 203-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, Oficio N° 385-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 1007592 de fecha 29 de mayo del 2024, el Servidor **CESAR HERRERA CHIPANA** identificado con DNI. N° 42444428, señala que a través Resolución Directoral Regional N° 182-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de mayo del 2024, se le **DESIGNA** en el Cargo de **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II - DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE** de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cargo considerado de confianza (...), por lo que **SOLICITA SE LE OTORQUE LICENCIA PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL, EN SU CONDICIÓN DE REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, en mérito y uso de su derecho de petición contenida en el Artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 106° y siguientes del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El mismo que Adjunta copia de su **CREDENCIAL** de fecha 02 de noviembre del 2022, que lo reconoce como Regidor de la citada Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 032-2024-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2024, la Especialista Administrativo II – SSCEPTL de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, concluye que: de lo solicitado por el MVZ. Cesar Herrera Chipana, sobre **LICENCIA EN SU CONDICIÓN DE REGIDOR MUNICIPAL** es **PROCEDENTE**, al ser Servidor Adscrito sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, en su ejercicio de su derecho como ciudadano, ha sido elegido como Regidor en un Gobierno Local, el cual puede gozar de Licencia con Goce de Remuneraciones hasta por veinte (20) horas semanales, manteniendo su vínculo laboral con la Entidad;

Que, mediante Informe N° 203-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la Solicitud de fecha 29 de mayo del 2024 y el Informe N° 032-2024-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2024, a la Oficina de Administración, para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N° 385-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita la emisión del Acto Resolutorio a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, al respecto, cabe precisar que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica, es decir, las Entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;



Resolución Directoral Regional

N° 278 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUL 2024

Que, el Artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444 prescribe que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 24° señala entre otros derechos de los servidores públicos de carrera el siguiente: "(...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...) Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula";

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. (...)"

Que, el Artículo 139° "Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una Entidad, tanto los Funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra Entidad Pública o Empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente";

Que, la Ley N° 23853, ha sido derogada por la Ley N° 27972, la misma que si bien regula la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FUNCIÓN EDIL, DICHO DERECHO SÓLO SE ENCUENTRA REFERIDO A LOS REGIDORES;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores lo siguiente "PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EDIL, LOS REGIDORES QUE TRABAJAN COMO DEPENDIENTES EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO GOZAN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER HASTA POR 20 HORAS SEMANALES, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores Municipales. EL EMPLEADOR ESTÁ OBLIGADO A CONCEDER DICHA LICENCIA Y PRESERVAR SU NIVEL REMUNERATIVO, ASÍ COMO A NO TRASLADARLOS NI REASIGNARLOS SIN SU EXPRESO CONSENTIMIENTO MIENTRAS EJERZAN FUNCIÓN MUNICIPAL, BAJO RESPONSABILIDAD";

Que, el Informe Técnico N° 279-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de abril del 2017, "A través del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades y 19° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se ha desarrollado una regulación específica que permite que quienes trabajan como dependientes en el Sector Público y por ende, perciben una remuneración (1° ingreso), puedan, mediante una Licencia con Goce de Haber, desempeñar la función de Regidor y Consejo Regional, respectivamente, por la cual percibirán a su vez una dieta (2° ingreso)";

Que, con Informe Legal N° 052-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado en las normas señaladas, emite opinión legal precisando **CONCEDER A PARTIR DE LA FECHA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FUNCIÓN**



Resolución Directoral Regional

N° 278 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 JUL 2024

EDIL al servidor MVZ. CESAR HERRERA CHIPANA, en su calidad de DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE, por veinte (20) horas, mientras cuente con contrato vigente, bajo el amparo del Artículo 11° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, señala que, la Dirección Regional de Agricultura de Tacna a través de la Unidad de Personal, deberá establecer el mecanismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER A PARTIR DE LA FECHA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FUNCION EDIL al servidor MVZ. CESAR HERRERA CHIPANA, Director de la Agencia Agraria Jorge Basadre, hasta por veinte (20) horas semanales, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Personal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, debiendo establecer el mecanismo adecuado para corroborar la utilización de la Licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y las Oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Cc.
Interesado
DRA.T
OAJ.
OPP.
OA.
UPER.
LEGAJO PERSONAL.
UTI.
ARCHIVO

DGM/mssm



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Signature]